

Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2023-0139-R

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2023

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Nadya Giuliana Ruiz Jácome
Gerente Administrativo Financiero (E)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PAC 058

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: *“El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)”;*

Que, el artículo 315 de la norma Ibídem, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*

Que, el artículo 9 del Código Ibídem, establece: *“Planificación del desarrollo. - La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;*

Que, el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: *“Programación fiscal plurianual y anual.- La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente.”;*

Que, el artículo 22, segundo inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Plan Anual de Contratación. - El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;*

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2023-0139-R

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2023

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su último inciso dispone: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

Que, el Capítulo IX, Título V del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

Que, a través de Resolución Administrativa Nro. PAC-EPMTQP-001-2023 de 09 de enero de 2023, el Gerente General del EPMTQP actuante a la fecha, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTQP (...)”*;

Que, mediante Resolución Nro. EPMTQP-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de 2023, el Gerente General de la EPMTQP, resuelve: *“Art. 6.- Aprobación y reformas del Plan Anual de Contratación PAC. - El/la Gerente General delega al/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, o quien haga sus veces para que apruebe y reforme el PAC; así como también, dispondrá las correspondientes publicaciones conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente.”*;

Que, con acción de personal Nro. 00113 de fecha 05 de octubre de 2023, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 61 de la Reforma al Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTQP, procede a encargar el puesto Gerente Administrativo Financiero a la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome a partir del 05 de octubre de 2023;

Que, mediante Certificación POA Nro. 325 de fecha 06 de diciembre de 2023, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: **“MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE EDIFICACIONES”**, consta en el Plan Operativo Anual 2023, en el *“PROYECTO 3 OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO”*;

Que, a través de matriz de Registro Plurianual – EPMTQP 2023, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: **“MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE EDIFICACIONES”**, consta registrada en el presupuesto plurianual 2024;

Que, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 147 de 13 de diciembre de 2023, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria para la **“MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE EDIFICACIONES”**, en la Partida Presupuestaria Nro. 7.3.08.11 denominada *“Existencia de Insumos Bienes, Materiales, y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería”*; para contraer obligaciones en el año 2023;

Que, a través de Certificación Presupuestaria Futura Nro. 148 de 13 de diciembre de 2023, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria para la adquisición de **“MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE EDIFICACIONES”**, en la Partida Presupuestaria Nro. 7.3.08.11 denominada *“Existencia de Insumos Bienes, Materiales, y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería”*; para contraer obligaciones en el año 2024;

Que, mediante Informe para Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2023 de 14 de diciembre de

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2023-0139-R

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2023

2023, elaborado por el Arq. Oswaldo Rivera P., Especialista de Infraestructura; revisado por la Arq. Soledad Barnuevo, Coordinadora de Infraestructura, se señala:

“3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.-

Mediante Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2023-0084-R de 29 de noviembre de 2023, RESUELVE: “Artículo Primero.- Acoger la recomendación de la Comisión Técnica del Proceso Nro. SIE-EPMTQP-2023-026; constante en el Informe de Recomendación de Declaratoria de Desierto remitido mediante Memorando Nro. EPMTQP-CIT-OC-2023-0036-M de 22 de noviembre de 2023; y, declarar DESIERTO el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-EPMTQP-2023-026, cuyo objeto es la adquisición de “MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE EDIFICACIONES”; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala “(...) Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley”.

En este sentido la Coordinación de Infraestructura de Transporte, actualizó la fase preparatoria con base en la Normativa Legal con el fin de contar con los materiales para ejecutar las actividades consideradas en el PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EPMTQP, así como aquellos trabajos requeridos por otras dependencias para subsanar las afectaciones que sufre la infraestructura.

6. RECOMENDACIÓN.- Se debe realizar la Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, para reformar la/s línea/s de acuerdo a la matriz adjunta..”;

Que, a través de Memorando Nro. EPMTQP-GAF-2023-1807-M de 18 de diciembre de 2023, la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Gerente Administrativa Financiera (E), solicitó al Gerente Jurídico (E): “(...) considerando que la Coordinación de Adquisiciones ha revisado la solicitud mencionada y que este documento constituye la autorización para la reforma objeto de este requerimiento; mucho agradeceré disponer a quien corresponda la elaboración de la respectiva resolución previa validación de los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan la presente solicitud.”, en lo referente al proceso para la adquisición de “MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE EDIFICACIONES”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMTQP-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de 2023,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso para la adquisición de “MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE EDIFICACIONES”, de acuerdo al siguiente detalle:

PAC ACTUAL													
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónica	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total
730811	35110001	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Materiales para revestimiento de edificaciones	1,00	Unidad	98.040,85	98.040,85
PAC REFORMADO													
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónica	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total
730811	35110001	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Materiales para revestimiento de edificaciones	1,00	Unidad	112.178,20	112.178,20

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2023-0139-R

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2023

Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la EPMTQP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cumplase y publíquese. –

Dado en Quito, D.M. , a los 20 día(s) del mes de Diciembre de dos mil veinte y tres.

Nadya Giuliana Ruiz Jácome
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E)

Referencias:

- EPMTQP-GAF-2023-1807-M

Anexos:

- Expediente

NUT: EPMTQP-2023-13087

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Dolores Heredia Sandoval	EPMTQP-GJ-CCP	2023-12-19	
Revisado por: Anibal Paúl Vaca Carvajal	EPMTQP-GJ	2023-12-19	

